

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA SIETE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas del día miércoles siete de diciembre del año dos mil dieciséis, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo Rector de la UNSAAC; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo; con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Alejandro Tito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mag. Adrián Gonzales Ochoa, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Postgrado; asimismo los delegados del Tercio Estudiantil, Estudiantes: Adriana Matilde Quispe Rojas, Wilbert Quispe Chuquihuanca; Roger Euclides Barrientos Gutiérrez; igualmente la presencia de los decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo: Mag. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Mag. Tatiana del Castillo de Loayza, Decana (e) la Facultad de Ciencias de la Salud; Mag. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, también la presencia del Abog. Walter Sarmiento Enciso, Secretario de Defensa del SINDUC; Est. Daniel Carbajal Huancahuiri, Presidente de la Federación Universitaria Cusco; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Lic. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General, Sr. Juvenal Galiano Luna, como Secretario de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.-----**SR. RECTOR** somete a consideración el Acta de Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2016.-----**EST. WILBER QUISPE** observa lo consignado en la página cinco, respecto del punto de levantar observaciones a docentes para que participen en el proceso de Primera Oportunidad 2017, señala que hubieron tres votos en contra de los estudiantes. Con la citada observación se somete al voto el acta, siendo aprobada por unanimidad.

DESPACHO:

1.- EXPEDIENTE NRO. 171513, INFORME NRO. 52-2016-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, REMITIENDO NÓMINA DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TÍTULOS, PARA SU APROBACIÓN (NOMINA VEINTICINCO).-----Sometido al voto es aprobado por unanimidad.

2.- OFICIO NRO. 0522-2016-VRAC-UNSAAC, EXPEDIENTE NRO. 654681, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO DEJAR SIN EFECTO CONTRATA DE AYUDANTE DE PRÁCTICA Y AUTORIZAR CONTRATA DE REEMPLAZANTE, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.----- Sometido al voto es aprobado por unanimidad.

3.- OFICIO NRO. 0532-2016-VRAC-UNSAAC, EXPs. NROS. 648798, 648475, 650428, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO RATIFICAR RESULTADOS DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES PARA CONTRATA EN LA MODALIDAD DE INVITADO Y REEMPLAZOS POR RENUNCIAS, SEMESTRE ACADÉMICO 2016-II.-----VICE RECTOR ACADEMICO sustenta indicando que es el último grupo con eficacia anticipada y están laborando en las filiales. Sometido al voto es aprobado por unanimidad.

4.- OFICIO NRO. 0528-2016-VRAC-UNSAAC, EXPS. NROS. 656056, 651069, 651379, PRESENTADOS POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO DEJAR SIN EFECTO CONTRATA DE PROFESORES Y JEFES DE PRÁCTICA DE LAS FACULTADES DE: CIENCIAS AGRARIAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROPECUARIA ANDAHUAYLAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROPECUARIA SANTO TOMÁS; CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO, DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA, DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.-----Sometido al voto es aprobado por unanimidad.

5.- EXP. NRO. 654911, OFICIO NRO. 0519-2016-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO SOBRE CONTRATA DE AYUDANTE DE PRACTICA PARA EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ANTROPOLOGIA Y SOCIOLOGIA.-----Se determina remitir a informe y opinión del Decano de Derecho y Ciencias Sociales.

6.- EXP. NRO. 656064.-OFICIO NRO. 616-DP-2016-UNSAAC CURSADO POR EL DIRECTOR DE PLANIFICACION SOBRE MODIFICACION DEL TUPA RESPECTO DE NUEVA DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO CONCURSO DE ADMISION AL PREGRADO.-----EST. ADRIANA

MATILDE QUISPE, indica que escuchó que en el texto del oficio se señala el nuevo monto de S/ 300.00 por Concurso de Admisión y recuerda que cuando se aprobó esa tasa, era solo por esa vez.-----**SR. RECTOR** manifiesta que debe hacerse análisis para su posterior aprobación, porque ya se estaba haciendo el cobro.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** pide que se lea el acta si ha sido acuerdo o ha sido propuesta.----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que algo que concierne a admisión debe pasar por filtro.-----**SR. RECTOR** señala que aparece en el TUPA, pero se puede modificar en el siguiente examen.-----**EST. ADRIANA MATILDE QUISPE**, señala que como estudiantes van a ser criticados, precisa que su posición es de abstención. Está bien el nombre, pero no está de acuerdo con que se consigne el monto de S/ 300.00, además nadie está haciendo estudio socioeconómico, hay más estudiantes que no se inscriben por temas económicos. Agrega que su voto será de abstención.-----**EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS**, indica que se pretende aprobar y que aparezca en el TUPA la tasa, precisa que ya se aprobó S/ 300.00 solo por esa ocasión. Antes se debe discutir la tasa.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que aquí se aprobó la tasa de S/ 300.00, porque se ha costeado, la Unidad de Organización y Métodos reportó el costeo, y eso se aprobó. Lo que pide Planificación es la rectificación del nombre del procedimiento.----**DR. FELIX HURTADO** opina que sería bueno dar lectura al acta de aquella oportunidad, para ver qué dice el contenido.-----**Se determina postergar el tratamiento del punto debiendo adjuntarse el acta.**

7.- EXP. NRO. 612306 OFICIO NRO. 0573-2016-FCS-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DECANA (E) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD SOBRE PREVISION PRESUPUESTAL PARA CONCURSO DE CAMBIO DE REGIMEN DE DEDICACION. PROVEIDO NRO. 01572-2016-VRAC-UNSAAC, DEL VICE RECTORADO ACADEMICO SOBRE PREVISION PRESUPUESTAL PARA TODAS LAS FACULTADES PARA EL SEMESTRE 2017-I, PARA CAMBIO DE REGIMEN DE DEDICACION.----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que la Decana de Ciencias de la Salud presentó petición y se dijo que no se decide en Comisión Académica las cosas de orden presupuestal.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** indica que si bien la Decana pidió se prevea la parte presupuestal para el cambio de régimen, en Comisión Académica se acordó que sea para toda la universidad.----**DR. ALEJANDRO TTITO** entiende que hay dos peticiones: uno que no lograron el ascenso y se determinó que Planificación vea y lo otro es para cambio de régimen.---**SR. RECTOR** respecto del pedido de ordenamiento de plazas, reconversión para ascenso de docentes de Ciencias de la Salud, fue a Planificación y ya emitió informe en el sentido de que no es posible.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que en el primer caso se vio que no era posible, pero será para el próximo año, habría que ver que se haga eso.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que respecto de prever y generar plazas, hay plazas cuando se retiran, cesan, se tienen que generar las plazas.-----**MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, manifiesta que en forma paralela remitió documentación a Planificación y dice que se está tomando la previsión presupuestal para los docentes que no ascendieron para el 2017, lo que se necesita es el respaldo.-----**SR. RECTOR somete al voto porque Planificación haga la previsión de plazas y presupuesto para llevar a cabo concurso de Cambio de Régimen de Dedicación para el año 2017 para toda la universidad, siendo aprobado por unanimidad.**

8.- EXP. NRO. 655814, OFICIO NRO. 0526-VRAC-UNSAAC PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOBRE REDISTRIBUCION DE PLAZAS PARA PROMOCION DE DOCENTES.-----Se da lectura al documento y se dispone pase a conocimiento de la Decana de Ciencias de la Salud, al haber formulado solicitud de reordenamiento, conversión de plazas para el ascenso de docentes de Ciencias de la Salud que no lograron vacante.

9.- EXP. NRO. 171526.-OFICIO NRO. 850-2016-UNSAAC PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO SOBRE INCLUSION DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS EN SEGUNDO PROCESO DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** informa que recibió solicitudes de adjudicación de plazas vacantes y se ha procesado y la comisión central opina que se atienda el petitorio y las plazas de los que adjudicaron han quedado vacantes.-----**SR. RECTOR** lee el cuadro de plazas.----**DR. CARLOS FRANCO** manifiesta no saber hasta donde es posible eso porque resta la posibilidad a otros.----**ABOG. RIDO DURAND** señala que cuando se aprueba los resultados del concurso de ascenso, en aplicación de la ley, los que aprueban quedan en un cuadro de méritos como elegibles y que queda vigente seis meses en virtud de ello se aplica.----**SR. RECTOR** indica que está dentro de la normativa y al adjudicarse cambia el cuadro de vacantes.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que en efecto es conforme a ley, pero hubieron trabajadores que estaban haciendo observaciones al proceso y habría que ver que se lleve adecuadamente.-----**SR. RECTOR somete al voto el pedido formulado por el Vicerrector Administrativo sobre inclusión de plazas en el Segundo Proceso de Concurso de Ascenso de Personal Administrativo, siendo aprobado por unanimidad.**

10. EXP. NRO. 657401.-OFICIO NRO. 1638-2016-CEPRU-UNSAAC CURSADO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIO CEPRU-UNSAAC SOLICIANDO RECONSIDERACION A RESOLUCION NRO. CU-0339-2016-UNSAAC QUE APRUEBA EL CUADRO DE VACANTES PARA LOS PROCESOS DE ADMISION 2017-I Y 2017-II.----- **VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que se debe reconocer el error cometido, porque no se analizó el Cuadro de Vacantes en Comisión Académica, la Dra. Nancy Berduzco indicaba que

era una necesidad para proceder con la evaluación de la Primera Oportunidad. Como conocen todos ha desencadenado en problema, no se observó el reglamento vigente, porque para modificar el cuadro se debía aprobar el nuevo reglamento, entonces el número de vacantes debe ser de acuerdo al reglamento vigente.-----**SR. RECTOR** indica que se hará la corrección en función al reglamento vigente.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que todo debe estar de acuerdo a los reglamentos vigentes tanto de Admisión como CEPRU y debe ser con las modalidades que establece el reglamento anterior.----- **SR. RECTOR somete al voto porque se atienda lo solicitado por el Director del CEPRU UNSAAC y se proceda a la modificación del Cuadro de Vacantes 2017-I y 2017-II, siendo aprobado por unanimidad, encargándose al Vicerrector Académico hacer llegar el documento para emitir la resolución respectiva.**-----**MAG. ADRIAN GONZALES** pide que se haga llegar a los decanos, porque se ha cambiado las vacantes y las proporcionales en los diferentes tipos de exámenes. Precisa que tanto profesores como alumnos soslayan las autoridades y se dirigen de frente a las oficinas y los decanos son los últimos en enterarse, si no tiene firma del decano no deben proceder los trámites. Recuerda que se quedó en que eran 50 vacantes para Filosofía y no se procedió así, pide que se haga revisión total de esto. De otro lado pide que se atienda las necesidades del CEPRU, que las aulas sean dignas y que se den las mejores condiciones y potenciar a los alumnos que ingresan por el CEPRU. Indica que han cesado muchos profesores y se aprobó que pudieran servir en el CEPRU, y al parecer salió orden de alguna oficina en el sentido de que no pueden trabajar, pide que se vea este asunto.-----**SR. RECTOR** opina que mediante convenio se podría hacer trabajo con CEPRU, porque hay observaciones legales, si fuera a través de la Fundación no habría observación.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** sobre el número de vacantes el Art. 34 del Estatuto señala como atribución del Consejo de Facultad proponer el número de vacantes de las Escuelas Profesionales para el proceso de admisión en todas sus modalidades.

11.-EXPS. NROS. 171506, 657250, 171509, PRESENTADOS POR LOS DOCENTES: JOSE MAURO PILLCO QUISPE, JANET FRANCISCA GONZALES BELLIDO, ROSANA LEONOR ARANABAL CARRASCO, ANA MARIA LECHUGA CHACON; ESTELA HUAMAN MORALES, PROFESORA AUXILIAR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA; MARIA ENCARNACION HOLGADO ROJAS, MIGUEL FRANCISCO SACSÁ DIAZ, SAMUEL CRUZ PAREDES CALCINA, ELSA GLADYS AGUILAR ANCORI, VICTORIA PUENTE DE LA VEGA APARICIO, SOLICITANDO ADENDA EXCEPCIONAL Y/O NORMA TRANSITORIA EN PROMOCIÓN DE CATEGORÍA DE DOCENTE ORDINARIO EN LA UNSAAC, SOBRE REQUISITO DE GRADOS ACADÉMICOS DE DOCTOR Y MAGISTER RESPECTIVAMENTE.-----**LIC. JOSE MAURO PILLCO**, hace uso de la palabra y señala que el Reglamento para Promoción Docente infringe la Ley Universitaria y la Resolución del Tribunal Constitucional en los artículos 6° y 7° incisos a), pide escuchar las razones y criterios a la Dra. Ttica Luizar.-----**SR. RECTOR** pregunta si alguien hace suyo el pedido.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** hace suyo el pedido.-----**DRA. TTICA LUIZAR**, indica que los docentes solicitan la aprobación de una adenda excepcional o norma transitoria en el proceso de promoción de categoría docente, conforme a la Resolución Nro. CU-326-2016-UNSAAC, que aprueba el reglamento de promoción. Lee el inciso a) del Art. 7° requisitos de grados de maestro y/o doctor. Señala que la petición de los recurrentes, es a efecto de que en el caso de los peticionantes se considere la tercera disposición complementaria, que establece el plazo de adecuación de los docentes, esto es que tienen hasta cinco años para adecuarse a la Ley, significa que a los actores les asiste el derecho de participar en el ascenso, sin el requisito de acreditar el grado académico, porque la ley da plazo de adecuación de cinco años. Y la UNSAAC no está aplicando estrictamente la Ley 30220, también en procesos de ratificación se ha demostrado que se ha permitido, sin que muchos docentes hayan acreditado esos grados académicos. El otro caso de inaplicación irrestricta es el caso de 70 años de edad, la Sentencia del Tribunal constitucional resuelve la demanda de inconstitucionalidad publicada el 15 de noviembre de 2015, dice que el plazo de adecuación para fines de cómputo solamente comienza a partir de la publicación de la sentencia, lo que significa que el plazo máximo de la exigencia del grado académico es hasta el 15 de noviembre de 2020, así lo entendió la Universidad San Marcos que lo exigirá el 2020, el requisito para ascenso, es solo aplicación normativa. En esta sentencia en el fundamento 49 se indica que se debe generar un proceso de identificación para las responsabilidades, civiles, penales y administrativas para las autoridades que se resistan al cumplimiento de esta sentencia del tribunal. Pide que en aplicación de estas normas y sentencia se acceda a la petición de los docentes.-----**MAG. MIGUEL SACSÁ**, indica que este proceso es la continuación del proceso del 2014, este Consejo Universitario vio que no había cronograma, plazas ni presupuesto, eso se ha generado el 2016 y en función de ello se pidió que las reglas de juego se puedan aprobar y este Consejo Universitario avaló que se dé sin cumplir esas normas.-----**SR. RECTOR** expresa que la UNSAAC tiene su Estatuto y reglamentos y no se puede sujetar a Estatuto y reglamentos de otra universidad, además aquí se autorizó la continuación del proceso de ascenso.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que el segundo concurso de ascenso ya empezó y no se pueden cambiar las reglas de juego, porque si se insertan nuevos acuerdos invalidaría el proceso.-----**DR. FELIX HURTADO** da lectura al Art. 176 del Estatuto Universitario sobre la promoción docente.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** indica que ahora los estudiantes tienen que graduarse con tesis, pero los de antes pueden utilizar las otras modalidades, la tesis es para los que ingresaron a partir de julio de 2014. Los docentes dicen que el grado de

doctor se tiene que considerar para los que ingresan a la universidad, entonces habría que permitirles participar en el proceso de ascenso y la ley lo contempla y el Tribunal Constitucional los faculta. Agrega que la Universidad San Marcos se está adecuando a la sentencia.-----**M.SC. WILBER PINARES**, manifiesta que en Comisión Académica dijo que uno de los primeros puntos era ver lo del grado académico y le dijeron que no, porque todos están considerados en la disposición complementaria tercera, esto es que están dentro del plazo, por eso no se pide maestría en la especialidad. Se pronuncia de acuerdo con la petición de los docentes y tener el beneficio hasta el 2020.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que lamentablemente las peticiones de última hora no permiten hacer el análisis correspondiente en su debida oportunidad, pero la interpretación es de acuerdo a sus intereses, lee la disposición complementaria transitoria tercera. Señala que ésta interpretación es en el sentido de que a la entrada en vigencia de la Ley aquellos docentes que se encuentran en las respectivas categorías, que no tengan el requisito, les dan el plazo de cinco años, y de acuerdo a la sentencia es a partir del 15 de noviembre de 2015 y en el caso ya hay un cronograma de concurso, esos cinco años es para aquellos docentes que no tienen los requisitos, pero no para el que va a ascender.-----**ABOG. WALTER SARMIENTO**, opina que la sentencia del Tribunal Constitucional tiene carácter de cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento. Señala que de acuerdo al Art. 103 de la Constitución la ley desde su entrada en vigencia, no tiene fuerza ni efecto retroactivo. Entonces la ley es para los que vienen. Opina que se dé razón a los docentes peticionantes.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** indica que el docente que no cuente con esos grados se quedaría en su categoría. Señala que conversó con la Dra. Tica Luizar y los docentes que no cuentan con los grados, piden participar en el concurso con el compromiso de optar al grado de maestro o doctor. Consulta al respecto, porque la Ley y el Estatuto es claro en cuanto a las exigencias para ascender, pero también es importante tener en cuenta que hay docentes que habiendo realizado estudios están pendientes de su grados, habría que encontrar algún nivel de consenso respecto de la petición para que regularicen su título o grado académico.---**EST. WILBER QUISPE** precisa que si se analiza la docencia, hay un grupo de docentes que no se preocupan desde que entraron a la universidad y no se puede caer en el error de ir en contra del Estatuto, la Ley Universitaria habla de los requisitos y da los cinco años de adecuación, el interés de los estudiantes es que se tiene que ratificar o promover a los docentes buenos, apostar por la renovación, cambio, por los docentes que tienen los grados.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que los miembros del Consejo Universitario no están en contra de que asciendan, pero de acuerdo a las exigencias de la ley, si se acepta ahora, se aplicaría cinco años para adelante, porque es una apertura, requiere mayor análisis, pide que se debata más sobre el tema.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que se debe respetar el Estatuto y la Ley. Respecto a las ratificaciones ya hay un reglamento y se ha considerado que los docentes que se ratifican y que no tienen el grado, deben incluir en su file una declaración jurada de compromiso de cumplir con obtener el grado. El reglamento de promoción nuevo no considera eso y hay docentes que ya están ad portas de graduarse, sería una ayuda de poder considerar, pero no está dentro del reglamento tendría que ponerse una adenda, porque el concurso ya ha comenzado.-----**SR. RECTOR** indica que están en pleno proceso de concurso con cronograma establecido. Sugiere determinar primero si se acepta o no la petición, y de acuerdo a lo que alegan los colegas, por otro lado existe el hecho de que el concurso ya comenzó.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** para complementar la idea señala que se tiene a mano la resolución y esto necesita un mayor análisis porque la adecuación es para permanecer en la categoría, no es para promover. Si un profesor es principal y tiene el grado de maestro, dice que tiene el plazo de cinco años para mantenerse en la categoría, se están sometiendo a un concurso y está dentro del marco de la nueva ley, es una situación nueva para el docente, lo que si permite es la ratificación que se hace en su categoría y se compromete que en ese tiempo cumplirá con entregar el grado. El otro elemento es que si se acepta la modificación, simplemente el cronograma no alcanza, y se tendría que modificar el cronograma y no alcanzaría y no se implementaría el concurso de promoción.-----**SR. RECTOR** opina que este asunto requiere análisis más profundo y se tomaría decisión en el próximo Consejo Universitario y se debe tener en cuenta lo alegado y el cronograma de concurso.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** se pronuncia de acuerdo en discutir el asunto más adelante. Señala que se trata de colegas que son mayores que nosotros que están estudiando, están a punto de graduarse, están terminando tesis, la ley da los plazos y lo que señala el Secretario de Defensa es que ninguna ley tiene efecto retroactivo y aplicar el indubio pro laboro, esta demás que tengan que firmar un documento, porque la ley lo señala. Opina que tiene que aplicarse la ley anterior, pues la ley señala que se tiene cinco años para adecuarse a la nueva Ley.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que nadie está en contra de los docentes, lo fundamental es que se allanen las cosas con el nivel que el Consejo Universitario lo ha manejado. Comparte lo señalado por el Decano de Derecho, es cierto hay ley y está vigente y el estatuto está vigente, y un reglamento vigente; sin embargo hay una petición de docentes que aspiran a ascender y mejorar sus intereses propios, pero también es importante analizar que la universidad mejore con que los docentes logren los grados académicos, el mejor soporte académico y mejor producción científica, en ese sentido también hay plazos cortos respecto a la conclusión del año y corre el riesgo si se posterga. No sabe cuál es el límite para hacer las consultas adecuadas, pero tampoco alargar, porque los plazos están cercanos.-----**M.SC. WILBER PINARES**, señala que las disposiciones complementarias no dice que solo es para

ratificación o ascenso, si la universidad pretende que los docentes sirvan a la comunidad, si se da esta posibilidad de ascenso y se dice que se gradúen hasta el 2020 les diremos que sea en su especialidad.-----**SR. RECTOR** manifiesta que la preocupación es que se tomen determinaciones que no estén de acuerdo a Ley, se debe analizar adecuadamente.---- **MAG. ADRIAN GONZALES** pide cuarto intermedio y tratar el asunto el día de hoy.-----Siendo las dieciocho horas con treinta y tres minutos se da un cuarto de intermedio.-----A las dieciocho horas con cincuenta y un minutos se verifica el quórum y se reinicia la sesión. **SR. RECTOR somete al voto porque se acepte la solicitud de adenda y/o transitoria en proceso de ascenso, siendo el resultado de un voto a favor, y seis votos en contra, registrándose la abstención del Dr. Carlos Franco y Dr. Alejandro Ttito, por tanto desestimada la petición.----DR. CARLOS FRANCO** sustenta su abstención en el hecho de que tiene la convicción de apoyar al docente cuando es pertinente, pero tiene disyuntiva de lo que dice la Ley y el Tribunal Constitucional.---- **DR. ALEJANDRO TTITO** sustenta su abstención en el hecho de que se tiene un Estatuto vigente y una nueva Ley Universitaria y se debe cumplir la Ley.

12.-EXP. NRO. 652291 PRESENTADO POR EL MAG. PEDRO CAMERO HERMOZA, SECRETARIO GENERAL DEL SINDUC SOLICITANDO RECONSIDERACION DE LA RESOLUCION NRO. CU-0282-2016-UNSAAC DE 30.09.2016 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RATIFICACION DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNSAAC.-----

SECRETARIO GENERAL, indica que básicamente la petición es cambiar el Art. 14 sobre los puntajes, piden que se reconsidere 50, 45, 40. El 05 de octubre se solicitó la reconsideración y nadie acogió la solicitud.----- **SR. RECTOR** manifiesta que se trató el tema y nadie hizo suyo el pedido.----**ABOG. WALTER SARMIENTO**, indica que la petición anterior fue reconsideración del acuerdo y no tuvieron respuesta. Aquí pide el personero del sindicato y no hay respuesta. El Secretario General del SINDUC, presentó con Oficio Nro. 246-2016-SINDUC, pidió reconsideración y se hizo mediante oficio y debe ser de acuerdo a ley cumpliendo los requisitos. Se emitió resolución y respecto de los profesores de tiempo parcial se rebajó a 80% y entonces no hay equidad y los docentes le están exigiendo que se dé trámite a estos documentos. Pide que haya equidad.----- **SR. RECTOR** señala que se hará llegar por escrito la respuesta, pues sobre esos dos temas el Consejo Universitario ya tomó decisión. **Pregunta si algún Decano hace suyo el pedido de reconsideración de la Resolución que aprueba el Reglamento de Ratificación.-----Nadie hace suyo el pedido.-----**

VICE RECTOR ACADEMICO informa señala que ya se ha empezado a calificar y en el proceso anterior que casi es similar, los colegas fácilmente se están ratificando con 90, 80 puntos, entonces no es necesario bajar las vallas y los nuevos expedientes que se han calificado el promedio es 65 para arriba y dos expedientes con 90 puntos, significa que los docentes realizan labor docente.-----**EST. WILBER QUISPE** expresa su preocupación e indignación porque el Secretario del SINDUC trajo reconsideraciones y en tiempo parcial bajó a 80%. A su opinión el Secretario de Defensa del SINDUC está tramitando toda petición que hacen los docentes y es cierto lo que dice el Vicerrector Académico, y es que el reglamento de ratificación es accesible y ya no se puede llegar a reconsiderar.----**EST. ADRIANA MATILDE QUISPE**, pide permiso por tener clases, no sin antes expresar su molestia al respecto de la propuesta que se dijo, cuando se pide 45 puntos para ratificación, equivale a 09; 40 puntos es 08 y cuando se ve el Reglamento Académico de 0 a 8 es deficiente y los docentes deben ser ejemplo para los estudiantes y si se quiere calidad educativa debe empezar de las personas mayores, y así se les exigen nota 14, agrega que eso incomoda a los estudiantes.

13.- EXP. NRO. 657411.-OFICIO NRO. 0926-2016-FCS-UNSAAC CURSADO POR LA DECANA (E) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD COMUNICANDO ENTREGA DE CERTIFICACION OFICIAL DE ACREDITACION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUIMICA.-----

DR. FELIX HURTADO felicita a la Escuela de Farmacia y Bioquímica, por haber logrado la acreditación, sugiere que el miércoles podría asistir el pleno del Consejo Universitario y recibir la acreditación y sería bueno que alguien haga la sistematización de la acreditación y distribuir a todas las escuelas.----**MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, señala que es grato dar esta noticia de obtener la certificación oficial de la acreditación internacional, que pertenece a una red europea. Pide que el Consejo Universitario sea convocado en Sesión Extraordinaria para la entrega de esta certificación y darle la solemnidad y la importancia de difusión. Agrega que se plasma el trabajo de autoridades y docentes en este logro y que significa mucho para la universidad, es una muestra a la sociedad de lo que está logrando la Facultad.----**DR. CARLOS FRANCO** felicita a la Escuela de Farmacia y Bioquímica, sirve como hito, como base y como ejemplo para todas las escuelas, agrega que deben seguir el ejemplo.-----**SR. RECTOR** indica que es fundamental reconocer como autoridad el hecho de recibir una noticia de esa naturaleza, y significa un cambio de actitud, es una tarea complicada. Ha sido testigo cuando se acreditó Medicina Humana el decano presentó el documento en un Consejo Universitario.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** igualmente hace llegar la felicitación a la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica.----**MAG. ADRIAN GONZALES** indica que felicitaron en Comisión Académica e hizo falta hacer extensivo a todos los participantes que hicieron esta acreditación, es un ejemplo.----**PRESIDENTE DE LA FUC** hace extensiva su felicitación a los docentes autoridades y docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, es un aliento para quienes están en la persistencia de lograr la acreditación, representa el derrotero que deben seguir las demás escuelas

y que se sistematice y socialice la acreditación. Asimismo felicita por el logro sobre el convenio con ESSALUD, tanto al Sr. Rector como a la Decana.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** expresa su felicitación a la Mag. Tatiana del Castillo, señala que la universidad empieza a mostrar la primera luz y que las demás escuelas puedan seguir esos pasos. Propone que el Consejo Universitario haga un pronunciamiento en un diario de circulación nacional sobre este acontecimiento.-----**MAG. TATIANA DEL CASTILLO** agradece las felicitaciones y participaciones y precisa que también trae el mensaje del compromiso formal de continuar el proceso, señala que están trabajando por el proceso nacional, en el siguiente semestre optarán a la acreditación nacional.-----**LIC DARIO SALAZAR** indica que se puede hacer sesión extraordinaria, el protocolo es rígido, lo otro sería hacer ceremonia más flexible con programa evaluado en su momento, compromete la asistencia de los decanos.-----**SR. RECTOR** opina que sería un acto formal en un Consejo Universitario el día 14 de diciembre de 2016 a horas 11:30 y reconocer mediante resolución. Agrega que se harán los esfuerzos para difundir.---- **MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, señala que la escuela está organizada, igual la invitación a toda la comunidad universitaria y han reservado el Paraninfo Universitario, vendrán dos representantes de la agencia acreditadora y dan dos certificados, la ceremonia es corta.-----**SR. RECTOR** indica que en cada escuela hay un comité de acreditación y habría que comprometer para que asistan y dispone que las coordinaciones se hagan con la Unidad de Imagen Institucional.

14.-EXP. NRO. 171520.-OFICIO NRO. 095-FUC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION UNIVERSITARIA CUSCO SOLICITANDO RECONSIDERACION DE OBSERVACIONES AL REGLAMENTO ACADEMICO.----- Se determina continuar con la discusión de los reglamentos pendientes el día jueves 15 de diciembre de 2016, desde las 08:00 horas.

15.EXPS. 646965 y 650452 PRESENTADOS POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE UNIDADES DE INCUBADORAS DE EMPRESAS Y UNIDAD DE PRODUCCIÓN.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque se amplíe la desconcentración de atribuciones en las Comisiones Permanentes, esto es para la designación y/ encargo de directores de Unidades de Producción a la Comisión Administrativa y designación y/o encargo de Directores de Unidades de Incubadoras de Empresas a la Comisión de Investigación Permanente, siendo aprobado por unanimidad.

INFORMES:

1.-DR. CARLOS FRANCO hace alusión a la resolución que autoriza el segundo concurso de ascenso de docentes. Señala que el acuerdo que se tomó fue hacer bolsa y no por departamentos como aparece en la resolución.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** opina que internamente debería ser bolsa, si bien es cierto no se puede poner en la resolución. Había 55 plazas, y se debe actuar como se actuó en el primer concurso. -----**SR. RECTOR** indica que no se puede consignar como bolsa en la resolución.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que no fue acuerdo por departamentos, fue bolsa, se aprobó de esa manera.-----**EST. WILBER QUISPE** señala que un estudiante de Consejo de Facultad preguntó sobre el concurso porque dice que hay una plaza de Ciencias de la Comunicación y no estaría de acuerdo con que se pierda esa plaza. Pide que se aclare si se pierden las plazas.-----**SR. RECTOR** indica que en el Consejo Universitario se vio el cuadro y se tenía que hacer que Planificación reformule el cuadro retirando la parte de auxiliares.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que entonces el concurso es por bolsa.-----**SR. RECTOR** precisa que lo que se respeta es las vacantes para cada departamento, porque si no estaríamos en situación que se pierden vacantes en un departamento.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que analizaron que ha habido departamentos que han cedido para el concurso anterior, tenían sus cupos y entraron a la bolsa. Pregunta cómo queda en las escuelas en las cuales tenían sus vacantes y no han sido cubiertas. Señala que están entendiendo bolsa común, que si en algunas escuelas quedan vacantes todas ceden, que todos concursen por orden de méritos para cubrir las plazas en orden de méritos y eso ahora tiene que ser. No debió salir el documento como está.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que el primer principio es la legalidad, sino será objeto de observación por parte del Órgano de Control, la Contraloría, SUNEDU, no estamos cumpliendo con el principio básico que es la legalidad. No se puede señalar en la resolución, porque tiene que quedar claro, la única herramienta es la transitoria, la Comisión Académica resuelve los casos no previstos en el reglamento. Pide dejar a la Comisión Académica para que pueda proceder de acuerdo a lo que se va a presentar en los expedientes. En Educación había plazas en el anterior y ahora sigue, entonces esa plaza se integrará en un paquete para asignar de acuerdo a los puntajes que alcancen, igual en Derecho se les ha dado 4 ó 5 y se ha pasado a otras, y ahora están esperando los de Derecho. Plantea que este tema pase a la Comisión Académica viendo el número de postulantes se puede tomar haciendo uso de la transitoria.

PEDIDOS:

1.- PRESIDENTE DE LA FUC insiste en la situación de la paralización de la universidad ante el peligro de la anulación del semestre. No sabe si las renunciaciones de contratados obedece al contexto de paralización, hay docentes contratados tienen ofertas laborales para inicio de año por lo que estarían renunciando. A esto se suma la presión de los estudiantes en cuanto a la incertidumbre si se va a cancelar el semestre, no hay respuesta de la autoridad y del SINDUC, porque el SINDUC

ha reafirmado la decisión de continuar la huelga. Indica que se han visto obligados a recurrir a Prevención del Delito como acuerdo de Asamblea Federada e invoca a la autoridad para que se reabiertan las puertas y se normalicen las actividades académicas. En otras universidades ya han normalizado sus labores. Pide que este lunes 12 de diciembre, se pueda normalizar las actividades, pues es poco tolerable esta situación de paralización, es ya un mes. En Lima no realizan paralizaciones, como San Marcos, la UNI, que en diciembre culminan su semestre, ya se tiene que poner mayor orden en la universidad. Invoca a que el Consejo Universitario pueda tomar decisiones en relación a este punto que resulta crítico.-----**SR. RECTOR** manifiesta que ya se ha tomado decisión de garantizar la culminación del semestre. Es cierto que en Lima ninguna universidad paralizó y desafortunadamente cuando toman acuerdos en la federación se cumple en provincias y afecta al estudiantado. Agrega que están de acuerdo con dialogar y tomar acciones para que esta semana que viene se pueda normalizar las clases en la universidad.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** señala que si ya se tiene el diálogo y hora pregunta si pueden participar en esa reunión.----**SR. RECTOR** indica que el viernes llega el Secretario General del SINDUC y en horas de la mañana se definirá la situación.

ORDEN DEL DIA:

- 1. EXPEDIENTE NRO. 635652 PRESENTADO POR EL CPC. DAVID MARCIAL CANAL BRAVO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION N° R-1299-2016-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** señala que respecto al tema el tiempo es determinante para adquirir o extinguir derechos, en el caso es la extinción de la acción de reclamar, debido a la despreocupación de no ejercer un derecho que le corresponde. En el caso, no lo ha ejercido en su oportunidad, por eso el colegiado señala que sea declarado infundado, porque no ha accionado frente a un derecho, por eso el tiempo ha excedido en demasía por eso se pronuncian porque sea declarado infundado.-----**DR. CARLOS FRANCO** manifiesta que él solicitó que se postergase el tema para hoy, porque no quedaba claro porque había un argumento de parte del solicitante amparado en un artículo y por ello preguntó porque no se aplicaba esa ley.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que el Código Civil es la base del ordenamiento jurídico, en el Art. 2001° establece los plazos y en el Art. 2011 inciso 1) dice que prescriben a los diez años la acción personal. En el caso del profesor éste no ha accionado dentro de ese plazo y aplicando esa normativa su derecho de accionar ha prescrito administrativamente, estamos señalando que ha prescrito por el transcurso del tiempo.-----**DR. FELIX HURTADO** precisa que el Prof. David Canal pide reintegro de asignación de 25 y 30 años y cesó el 01 de abril de 2016 y la pregunta era por qué no se aplicaba la Ley 27321 y por qué se aplica el Art. 2001° del Código Civil que lo perjudica.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que el derecho que le reconoce los 25 y 30 años se ha atendido en su debida oportunidad, lo que pide es el reintegro, por eso se aplica el Código Civil, lo que pretende es acogerse a esta Ley 27321 lo que no es adecuado al tema en concreto.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se declare infundado el recurso de apelación presentado por el CP. David Marcial Canal, siendo el resultado de dos votos, un voto en contra y cuatro abstenciones del Dr. Félix Hurtado y Dr. Carlos Franco y los estudiantes Roger Euclides Barrientos y Wilber Quispe.----Nuevamente se somete al voto porque se declare infundado, siendo el resultado de tres votos, y porque no sea declarado infundado un voto, y cuatro abstenciones del Dr. Carlos Franco, Dr. Félix Hurtado Est. Roger Euclides Barrientos y Wilber Quispe.-----DR. FELIX HURTADO** señala que se abstiene porque la normatividad legal impide tener claridad, no hay argumento contundente, no se dice por qué no se aplica la Ley 27321.----- **DR. CARLOS FRANCO** indica que se abstiene porque no le convencen los argumentos, no entiende por qué no se aplica la Ley 27321.-----**EST. WILBER QUISPE**, indica que habiendo dos normativas eso no ayuda y pide que se lleve a nueva votación.----**ABOG. WALTER SARMIENTO**, señala que una salida es que en la relación laboral, se respeta el principio del carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, el docente no está renunciando, está exigiendo, interpretación favorable al trabajador y en caso de duda insalvable sobre el sentido de la norma, se debe llegar a la equidad y justicia, opina que se aplique en caso de duda esta norma.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que respecto del derecho de solicitud del recurrente ya pasó mucho tiempo. El colega ha recurrido al poder judicial, también lo está haciendo en la vía judicial.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** estos casos de recursos que han ido presentando en la que han pedido apelando a sus derechos, luto, reintegro por 25, 30 años, el problema es el tiempo transcurrido, se ha rechazado conjunto de peticiones. Prescriben los derechos y si esto se acepta van a volver a recurrir y vamos a tener que tratar los casos.-----**DR. CARLOS FRANCO** si eso ocurrió hace 25 o 30 años el monto se le pagaría el monto de esa vez.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que el plantea que se aplique lo que dice la normativa, ya transcurrió el tiempo suficiente, lo que solicita es el reintegro, el Código Civil es la base de todo el sistema normativo jurídico. En cuanto al tema de la Ley 27321, él puede reclamar, pero en este caso no cabe, por eso cabe la figura de la prescripción a que se refiere el Código Civil en el Art. 2001°.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** señala que al docente le han pagado, pero no le han pagado lo que le corresponde, entonces se le debe atender.-----**SR. RECTOR somete nuevamente al voto porque se declare infundada la apelación**

presentada por el CP. David Marcial Canal Bravo, contra la Resolución Nro. R-1299-2016-UNSAAC, siendo el resultado de seis (06) votos, registrándose un voto en contra, por tanto infundado por mayoría.

2. **EXPEDIENTE NRO. 650121 PRESENTADO POR EL DR. JULIO QUINTANILLA LOAIZA, INTERPONIENDO RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CU-0283-2016-UNSAAC.-----DR. JULIO QUINTANILLA**, hace uso de la palabra y señala que la resolución impugnada dice que se derive a la Secretaria Técnica, y el decano ya emitió opinión y lo descalifica para calificar. En esta comisión siempre han estado representantes del sindicato de docentes para un adecuado proceso, se omite la presencia del sindicato de docentes. Con fecha 11 de abril solicitó licencia por capacitación ante una exhortación por el proceso de licenciamiento, es magister e ingresó a la Unidad de Posgrado de Petroquímica y Gas Natural en la UNI, presentó solicitud de licencia por capacitación, esperó un mes, la carga fue distribuida por la junta y mientras esperaba la licencia le encargaron funciones de carácter sindical, luego presentó silencio administrativo positivo, porque por la demora de la universidad, ya tenía resolución, y se pasó a dictamen y se declaró nulo el silencio administrativo. El Sr. Rector firmó una resolución que declara la nulidad del silencio y lo manda a la Comisión de Procesos y en la última parte dice es necesario que la Institución declare la nulidad de oficio, dice se inicie el procedimiento de nulidad de oficio y en la resolutive dice declarar la nulidad de oficio. Primero se debió conceder audiencia al administrado, correr el traslado al administrado, solo se declaró la nulidad, por eso la resolución es nula, sobre este mismo punto el Rector con fecha 27 de octubre dicta resolución sobre el mismo asunto, pronunciándose sobre lo mismo declarando improcedente la licencia por capacitación. La persona que informó inasistencia es un distinguido profesor de 38 años y solo 5 meses ha estado habilitado, 26 años sin colegiarse. Sacó una constancia y desde el 2004, al 2016 recién se pone al día, el colegio dice que está inhabilitado. Y el Asesor Legal dice que no presenté prueba, y dicen que no importa que esté inhabilitado. La Ley 27444 en cuanto a sanciones Art. 5 sobre la firma y refrendo, dice que solo tendrán validez, si tiene la habilitación, los documentos suscritos de los ingenieros que no cuenten con habilitación, no tendrán efecto. Indica que ha puesto en conocimiento de la fiscalía estos hechos. Entonces los actuados del colegio no están de acuerdo a Ley. Hasta el día de hoy la Secretaria Técnica no ha hecho pre calificación. El Rector de la Universidad San Marcos le pidió que lo apoyara y le han dicho que tengo proceso, no hay sanción en su contra y el director de departamento le ha privado de carga académica y lo ha puesto en conocimiento de la SUNEDU. Indica que le corresponde ser director de la escuela de petroquímica, solicita corregir, enmendar o revocar la resolución por no encontrarla de acuerdo a ley, hay tres errores gravísimos y solicitar disponer medida cautelar en contra de un docente, porque no se le puede privar de carga académica, ha traído docentes de petroquímica a su costo. Espera que su petición sea declarada fundada.-----**ABOG. RIDO DURAND** manifiesta que el docente da argumentos que no se hace alusión en su recurso, el tema respecto al ejercicio ilegal del decano y del director de departamento no viene al caso, el tema es sobre la Resolución Nro. CU-0283-2016-UNSAAC. Sustenta el Dictamen Legal Nro. 705-2016-DAJ-UNSAAC que concluye señalando que el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Julio Quintanilla sea declarado infundado.-----**SR. RECTOR somete al voto porque el recurso interpuesto por el Dr. Julio Quintanilla contra la Resolución Nro. CU-0283-2016-UNSAAC, sea declarado infundado, siendo declarado infundado por unanimidad.**----- Siendo las veintiún horas con doce minutos se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mag. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----
